

b) El error padecido en el requerimiento efectuado por la Inspección del transporte y después mantenido durante toda la instrucción del expediente, sin acudir a las posibilidades del artículo 105 LRJ-PAC, aconsejan revocar la resolución sancionadora recurrida.

Fundamentos de Derecho

1. El apartado 1 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a las Administraciones Públicas revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, circunstancias que no se dan en el presente supuesto, toda vez que la revocación de la resolución que se examina, en ningún caso constituiría tal dispensa o exención, ni atendería al interés público, resultando, por el contrario, ser contrario al ordenamiento jurídico al haber quedado probado y constatado el error padecido en la persona contra la que se ha dirigido la resolución sancionadora y, en consecuencia, la no existencia de responsabilidad alguna de la misma, por lo que, revocar la mencionada resolución impugnada resulta acorde con lo previsto por el ordenamiento jurídico.

2. En cuanto a la competencia para resolver, el artículo 105.1 se limita a reconocer la potestad de revocar los actos a las Administraciones Públicas, genéricamente, sin determinar el órgano en cada caso competente, por lo que al no existir norma en contrario, lo adecuado será que la competencia corresponda al mismo órgano que dictó el acto que se pretende anular. En el presente caso, fue el Director General de Transportes por Carretera quien dictó la resolución de fecha 4 de junio de 2007 cuya revocación pretende la parte recurrente, por lo que corresponde conocer de la presente revocación al Director General de Transportes por Carretera.

En su virtud, esta Dirección General de Transportes por Carretera, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto Revocar la resolución de fecha 4 de junio de 2007, que sancionaba con una multa de 6.001,00 euros, a don José María Belloch Pérez, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre por la negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas (Expediente. IC 1364/2006), y dejar sin efecto dicha resolución, procediendo, en consecuencia a anular la sanción impuesta.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Secretario General de Transportes del Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 8 de mayo de 2008.—Subdirector General de Recursos-Isidoro Ruiz Girón.

33.809/08. **Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de 9 de mayo de 2008, fijando fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el expediente de Expropiación Forzosa motivado por las obras del Proyecto del Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): «Proyecto Constructivo de un Paso Superior en el p.k. 234/923 y Caminos de Enlace para la Supresión del Paso a Nivel del p.k. 234/896 de la Línea Férrea Madrid-Barcelona», Expediente: 038Adif/06, en el término municipal de Terrer (Zaragoza).**

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Dirección General de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 17 de junio de 2008, en el Ayuntamiento de Terrer, el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos de nece-

saria utilización para las obras, situado en el término municipal de Terrer.

Independientemente de la citación de carácter personal que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el Tablón de Anuncios ambos Ayuntamientos, así como en dos periódicos de máxima difusión en la Provincia.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Terrer, en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

34.081/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se inicia el trámite de competencia de Proyectos con relación a la solicitud de Concesión Administrativa, presentada por la Entidad «Grupajes del Mar, S.A.», para la ocupación de una parcela de 8.721 m2 en la Zona de Servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

Doña M.ª Dolores Alonso Alonso, en nombre y representación de la entidad «Grupajes del Mar, S.A.», ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife concesión administrativa para la ocupación de dominio público con destino a la «Construcción de una nave industrial para realizar labores de desconsolidación y reparto de mercancías de grupaje y almacenamiento y distribución de mercancías en depósito», sobre una parcela de ocho mil setecientos veintidós (8.721) metros cuadrados en los nuevos rellenos de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se hace público e efectos de que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, las entidades y particulares que pudieran estar interesados puedan presentar otras solicitudes de concesión de dominio público que tengan el mismo objeto que la presente, significándose que dichas solicitudes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la expresada Ley 48/2003.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco La Roche, n.º 49 (Edificio «Junta del Puerto»), de 8 a 14:30 horas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de mayo de 2008.—El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

34.324/08. **Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 2007/01372.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 31 de enero de 2008, adoptada por el Secretario General de Transportes, en el expediente número 2007/01372.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Luis Cañellas Pascual, contra resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de fecha 20 de noviembre de 2006 por la que se sanciona a doña Montserrat Clotet Tomas, y subsidiariamente a D. José Luis Cañellas Pascual con Multa de 800 euros, por la carencia del preceptivo certificado de navegabilidad de la embarcación, infracción de carácter grave prevista en el ar-

tículo 115.2.k) de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con el RD 1837/2000 que aprueba el Reglamento de Inspección y Certificación de Buques Civiles y la Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento de Despacho de Buques (Expediente 05/230/0104), y teniendo en cuenta los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Servicio Marítimo Provincial de Barcelona de la Guardia Civil, se levantó acta de denuncia el día 4 de agosto de 2005 a D. José Luis Cañellas Pascual, patrón de la embarcación «Gwenic Hadok» matrícula 7.ª-BA-2-274-00, por navegar sin presentar el correspondiente certificado de navegabilidad.

Segundo.—Por la Capitanía Marítima de Barcelona, se acordó la incoación de expediente sancionador con fecha 31 de diciembre de 2005, el cual tras varias intentos de notificación, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de febrero de 2006..

Tercero.—No habiendo presentado la parte interesada escrito de alegaciones, con fecha 12 de septiembre de 2006 se dicta propuesta de resolución, la cual fue objeto de notificación individualizada a la parte recurrente el 2 de octubre de 2006, y de publicación, tras no haber podido ser notificada a doña Montserrat Clotet, en el Boletín Oficial del Estado el 27 de octubre de 2006.

Cuarto.—Presentado escrito de alegaciones (10-10-2006), el 20 de noviembre de 2006 la Dirección General de la Marina Mercante dicta la resolución ahora recurrida, la cual fue notificada a la parte recurrente el 14 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2006.

Quinto.—Con fecha 9 de enero de 2007 la parte interesada interpone recurso de alzada, en el que tras alegar lo que estima oportuno, se ratifica en las alegaciones presentadas el 10 de octubre de 2006, solicitando la condonación de la sanción impuesta.

Sexto.—El citado recurso junto con el expediente ha sido remitido e informado desfavorablemente por el órgano sancionador el 18 de mayo de 2007, proponiendo su desestimación.

Fundamentos de Derecho

I. Dentro del orden previo de las cuestiones de carácter adjetivo o formal, es preciso manifestar que la interposición del recurso se realizó en tiempo y forma por persona interesada y contra resolución recurrible en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 107, en relación con el 114, ambos de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede su admisión a trámite.

II. El objeto del recurso se ciñe a determinar si la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 20 de noviembre de 2006 es conforme a derecho.

III. Como alegación única, la parte recurrente trata de justificar la infracción imputada y sancionada, en la negligencia de la entidad colaboradora asignada para realizar la inspección del barco, que al carecer de los impresos adecuados para efectuar la inspección motivó que la Capitanía rechazara la inspección y no fuera expedido el certificado de navegabilidad.

Esta alegación carece de fundamento jurídico, toda vez, que ha quedado probado en el expediente que la parte recurrente en la fecha de la denuncia se encontraba navegando sin haber obtenido el correspondiente certificado de navegabilidad, y en consecuencia sin el preceptivo despacho, por lo que la alegación formulada no desvirtúa la existencia de la actividad infractora sancionada, no pudiendo, en ningún caso, la regularización extemporánea de la irregularidad denunciada eximir de la responsabilidad contraída por la inobservancia de las normas.

IV. Respecto a la solicitud de condonación de la sanción impuesta, formulada por la parte recurrente en vía de recurso, cabe señalar que, no consta en el expediente la existencia de solicitud de condonación formulada en ningún momento del procedimiento administrativo, y en consecuencia pronunciamiento de la Administración sobre extremo, por lo que, habida cuenta que la finalidad del recurso no es otra que la de revisar la legalidad del acto impugnado, no resulta admisible, en aplicación del principio de congruencia establecido en el artículo 89.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en esta vía se ejercite una pretensión nueva.

En su virtud, esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos, ha resuelto Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Luis Cañellas Pascual, contra resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de fecha 20 de noviembre de 2006 por la que se sanciona a doña Monserrat Clotet Tomas, y subsidiariamente a D. José Luis Cañellas Pascual con Multa de 800 euros, por la carencia del preceptivo certificado de navegabilidad de la embarcación, infracción de carácter grave prevista en el artículo 115.2.k) de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con el RD 1837/2000 que aprueba el Reglamento de Inspección y Certificación de Buques Civiles y la Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento de Despacho de Buques (Expediente 05/230/0104), resolución que se confirma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.».

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

34.336/08. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia sobre Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el Expediente de Información Pública y definitivamente el proyecto de trazado: «Remodelación del Nudo de O' Pino N-550 y PO-10». Clave 45-PO-3940.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, por delegación de la Sra. Ministra de Fomento (Resolución Delegación de atribuciones 30-05-1996) con fecha 10 de abril de 2008 ha resuelto:

«Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Trazado «Remodelación del nudo de O' Pino, CN-550 y PO-10», por su presupuesto base de licitación estimado de 7.276.680,00 euros, con las siguientes prescripciones:

Se estudiará la reordenación de accesos en la glorieta sur y la modificación del eje 8 para mejorar la circulación de la zona de Ponte Do Couto.

Se ampliará el ancho del paso sobre la PO-10 hasta 16 metros para asegurar la compatibilidad con usos ciclistas.

Se sustituirá el recorrido peatonal previsto en el Proyecto de Trazado que discurría por el oeste de la N-550 por uno nuevo en el lado este, paralelo al eje 8 que se inserta por debajo del eje 7, el paso sobre la carretera N-550 y el eje 6, continuando hasta la zona norte del proyecto, paralelo a la N-550. En consecuencia, se eliminarán las estructuras del eje 18 y el eje 10 y se proyectarán nuevos pasos inferiores bajo los ejes 6 y 7.

Se ampliará la estructura sobre los Ríos Gafos y Pintós (Ríos Marta y Tomeza en el plano).

Se coordinará con la Administración de Infraestructuras Ferroviarias el proyecto de la ampliación de la estructura sobre la línea de ferrocarril Redondela-Santiago.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.».

A Coruña, 16 de mayo de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

36.537/08. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña para la Información Pública de la relación circunstanciada de bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto y para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación: «Prolongación de la Autovía del Baix Llobregat. Tramo: Ronda Litoral-Autopista A-16».

Clave del Proyecto: 49-B-4210. Términos municipales: Sant Boi de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Sant Joan Despi, El Prat de Llobregat, Gavà, Santa Coloma de Cervello y Viladecans. Provincia de Barcelona.

Mediante resolución de fecha 18 de febrero de 2008, se aprobó el Proyecto de Construcción arriba indicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, la aprobación de un proyecto implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, cuya expropiación se tramitará por el procedimiento especial previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En base a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y a efectos de lo preceptuado en el artículo 56.1 del mismo, se somete a información pública la relación circunstanciada de bienes y derechos afectados de expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. La relación se contendrá en el anuncio que aparezca en el BOP, será expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados y constará en las oficinas de la sede de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña; oficinas en las que también podrán consultarse los planos parcelarios de las fincas afectadas.

Hasta el momento del levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, podrán los interesados aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en relación, ante esta Demarcación de Carreteras, Calle de la Marquesa, 12 (08003 Barcelona), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hace pública, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Sant Boi de Llobregat.

Lugar: Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

Días: 17, 18 y 19 de junio de 2008 a partir de las 9:30 h.

Término municipal: Cornellà de Llobregat.

Lugar: Ayuntamiento de Cornellà.

Día: 19 de junio de 2008 a partir de las 16:30 h.

Término municipal: Sant Joan Despi.

Lugar: Ayuntamiento de Sant Joan Despi.

Día: 26 de junio de 2008 a partir de las 9:30 h.

Término municipal: El Prat de Llobregat.

Lugar: Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.

Día: 25 de junio de 2008 a partir de las 9:00 h.

Término municipal: Gavà.

Lugar: Ayuntamiento de Gavà.

Día: 25 de junio de 2008 a partir de las 16:30 h.

Término municipal: Santa Coloma de Cervello.

Lugar: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervello.

Día: 27 de junio de 2008 a partir de las 9:30 h.

Término municipal: Viladecans.

Lugar: Ayuntamiento de Viladecans.

Día: 26 de junio de 2008 a partir de las 16:30 h.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Este anuncio se hará público en el BOE, en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos diarios de gran difusión, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados por el proyecto de carreteras.

Barcelona, 16 de mayo de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Luis Bonet Linuesa.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

34.342/08. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos del «Sindicato Unión de Grupos C de Hacienda» (Depósito número 8599).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito fue formulada por La solicitud de depósito fue formulada por don Rubén Herráiz Morillas mediante escrito tramitado con el número 45022-4351-44932.

La ejecutiva nacional celebrada el 3 de abril de 2008 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 4 de los estatutos de esta asociación relativo al domicilio quedando fijado en la calle Motilla del Palancar, número 23, escalera 2.ª, puerta primera, de la localidad de Valencia.

La certificación del acuerdo aparece suscrito por don Rubén Herráiz Morillas, en calidad de Secretario general nacional, con el visto bueno del Secretario vocal nacional, don Francisco Torres Soriano.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 8 de mayo de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

34.343/08. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español» (Depósito número 5211).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada confederación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Miguel Ángel Blanco Fernández, mediante escrito tramitado con el número 44796-4265-44792.

El congreso celebrado el 8 de mayo de 2006 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar los artículos 6, 8, 9, 10, 19, 21, 24, 25, 28, 32, 34, 36, 38, 39, 42, 49, 52, 53 y artículo único de los estatutos de esta confederación.